

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO, COMPETITIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, Víctor Seferino Flores Ruiz ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N.º 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO, COMPETITIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para promover el fortalecimiento, la competitividad y la formalización de las micro y pequeñas empresas (MYPES), conforme lo dispone el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr la reactivación económica nacional.

Artículo 2. – De la declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública establecer medidas que permitan la reactivación económica de las MYPES, además de la formalización, el fortalecimiento, la competitividad, y el acceso al mercado y servicios financieros de las mismas.

Artículo 3. – Características de las MYPES

Los alcances de la presente Ley son aplicables a las MYPES, personas naturales o personas jurídicas, cuyas ventas anuales cumplan con los límites máximos establecidos en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE y modificatorias.

Para determinar los límites de las ventas anuales de las MYPES, señalados en el párrafo anterior, se consideran las ventas totales al cierre del ejercicio fiscal 2019 o al cierre del

ejercicio fiscal anterior al de la fecha de publicación de la Ley, para aquellas MYPES registradas en el ejercicio 2020 en adelante.

Artículo 4. – De la creación de un programa o plan integral para la Formalización

Encargase al Ministerio de la Producción, en articulación con los diversos sectores involucrados en el desarrollo de las MYPES, la creación de un programa y formulación de un plan integral de formalización MYPE, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios, luego del cual deberá ser presentado ante la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República del Perú.

Artículo 5. – Creación de la Ventanilla Única MYPE

Encargase al Ministerio de la Producción, en articulación con los diversos sectores involucrados en el desarrollo de las MYPES, la creación de manera gradual y progresiva de la Ventanilla Única MYPE, virtual o electrónica; como política de articulación con el sector privado para la simplificación y automatización de trámites correspondientes a la formalización empresarial, debiendo contar con competencia en materias mercantil, tributaria, municipal, registral, propiedad intelectual y de seguridad social.

En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios, deberán informar ante la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República del Perú, los avances de la primera etapa de la creación de la ventanilla única.

Artículo 6. – Objetivos de la Ventanilla Única Empresarial

La Ventanilla Única Empresarial cumple los siguientes objetivos:

1. Apoya, simplifica y facilita el emprendimiento y la formalidad empresarial – laboral MYPE.
2. Unifica y articula la labor pública-privada relacionada con la formalización empresarial MYPE, a través de la simplificación y automatización de trámites.
3. Velar y trabajar en favor de la interoperabilidad de las diversas entidades gubernamentales que intervienen en el proceso de la formalización empresarial MYPE.
4. Alcanzar la economía procesal, temporal y monetaria en el procedimiento de formalización empresarial MYPE.

5. Cumplir con todas las normas legales de transparencia, sin dejar de lado el cumplimiento del derecho a la reserva, privacidad, secreto empresarial y la propiedad industrial.
6. Realizar el registro de las MYPES que cumplan con las condiciones establecidas en el REMYPE, Registro Industrial y Registro de Productos Industriales.
7. Las demás que se le encarguen en razón de su naturaleza, mediante normativa de cualquier jerarquía siempre y cuando no colisione con la presente ley.

Artículo 7. – De las licencias, permisos o similares

Encárguese al Ministerio de la Producción, en articulación con los diversos sectores involucrados en el desarrollo de las MYPES, como medida de reactivación económica y de manera excepcional, la calificación y pertinencia de la exoneración y/o reducción del pago de tributos, tasa o derechos en la obtención de licencias, autorizaciones o permisos requeridos en el proceso de formalización MYPE.

Las mismas alcanzan a las licencias municipales, registrales públicas o de propiedad intelectual, tributarias o fiscales y correspondientes al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 8. – Del carácter automático de las licencias o similares

Encárguese al Ministerio de la Producción, en articulación con los diversos sectores involucrados en el desarrollo de las MYPES, como medida de reactivación económica y de manera excepcional, la calificación y pertinencia del establecimiento de mecanismos correspondientes para la otorgación automática o con silencio administrativo positivo de licencias, permisos o autorizaciones referentes y/o necesarios para la formalización MYPE a todas las MYPES que los soliciten, exceptuando a aquellas licencias, permisos o autorizaciones referidas a las edificaciones de riesgo alto y muy alto según la normativa de la materia.

Artículo 9. – Del acceso a los servicios financieros

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través de los sectores correspondientes, la creación de mecanismos adecuados para el acceso a los diversos mercados y servicios de intermediación financiera a las MYPES, mediante el acceso de las empresas de intermediación financiera directa, reguladas por la Superintendencia del Mercado de Valores, a las coberturas de garantía ofrecidas por los diferentes programas de apoyo a las MYPES del Estado, del mismo modo en la que las empresas de intermediación financiera indirecta ya tienen acceso.

Artículo 10. – De los Programas del Estado en favor de las MYPES

Encárguese al Ministerio de la Producción, en articulación con los diversos sectores involucrados en las MYPES, la centralización de los diferentes programas del Estado en favor de la promoción y fortalecimiento a las MYPES con la finalidad de una articulación adecuada y una interoperabilidad eficiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Creación de un Régimen Tributario de las MYPES

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de un régimen tributario MYPE, de carácter estratégico y excepcional que contribuya a la reactivación económica nacional y la formalización MYPE por la forma y plazo que las instituciones rectoras de la materia determinen sin dejar de lado el objetivo de reactivación.

SEGUNDA. – Vigencia de la ley

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios elabora la reglamentación de la presente ley, bajo responsabilidad y sin perjuicio a que la misma entra en vigencia y cobra efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA. – Derogatorias

Deróguense o déjense sin efecto, las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 13:09:39-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1258/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



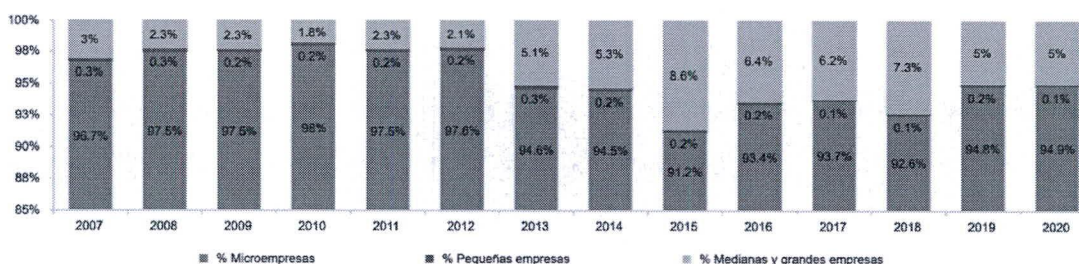
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), indica que en el 2020 las MYPES representaron la actividad del 95% de las empresas peruanas, contando con poco más de 3 millones de MYPES¹.

EMPRESAS EN EL PERÚ SEGÚN TIPO (%)



Fuente: Enaho. Elaboración: COMEX Perú.

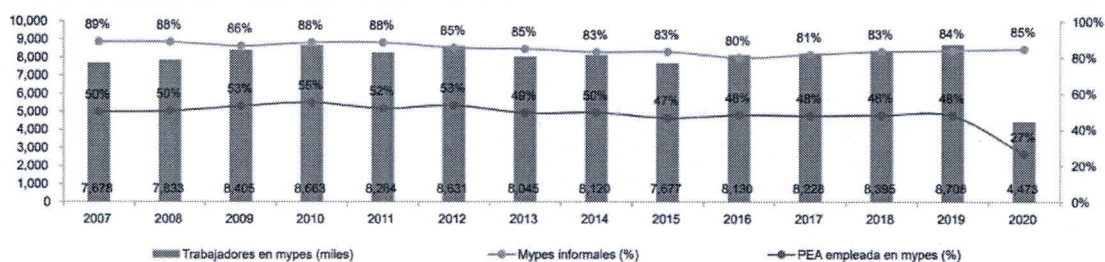
Según información de la SUNAT, registrada por COMEX (2021)², se indica que la informalidad de las MYPES en el 2020 ascendió a 85%, cifra que ha ido aumentando gradualmente desde el año 2017 en el que se encontraba en un 81%; lo que es lo mismo, 2.7 millones de MYPES, en el Perú, actúan bajo la sombra de informalidad.

En este mismo reporte de resultados de MYPES realizado por COMEX, se señala que las MYPES brindaron en el año 2020 empleo a 4.5 millones de personas, lo que representa casi el 27% de la Población Económicamente Activa (PEA) del país, sin embargo, este número es casi 50% menos que los resultados del año anterior en el que brindaron empleo a más de 8.7 millones de ciudadanos y representaron el 48% de la PEA.

¹ COMEX PERÚ, (2021), Las micro y pequeñas empresas en el Perú Resultados en 2020

² Ídem

EMPLEO EN LAS MYPES EN EL PERÚ



Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

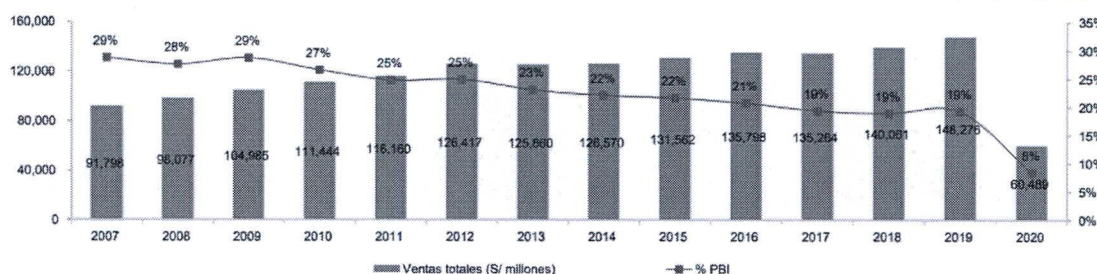
Entonces, de lo afirmado, ya podemos evidenciar una primera contingencia relacionada con las MYPES a raíz de las restricciones, problemas y recesión económica causada por la COVID-19: **la disminución de casi la mitad de trabajadores dentro de las MYPES**, lo cual tiene explicación en el cierre masivo de negocios y en la honda caída de la demanda y la producción en iguales términos; de este último dato (el cierre de las MYPES), podemos encontrar otro problema, como se describió líneas arriba la distribución de MYPES sobre el territorio nacional equivalía a 3.1 millones de empresas, pero este número es 48.8% menor al número de MYPES que existían solo un año antes (2019) en el que se registraba la existencia de 6 millones de micro y pequeñas empresas; lo que es lo mismo, en solo un año **han desaparecido más de dos millones novecientos mil micro y pequeñas empresas.**³

Pero esta crisis no solo se ha reflejado en esta problemática, sino que también ha afectado a los resultados económicos de las MYPES, ya que las ventas en las mismas han involucionado; pasando de un promedio de 140 mil millones de dólares en los 4 años anteriores al COVID-19 (2016-2019) **a solo 60 mil 489 millones, es decir, experimentó una caída de 59.2% con respecto al año inmediato anterior (2019) en el que se reportó 148 mil 276 millones** en ventas por parte de las MYPES. Un dato a resaltar es que antes de esta caída, desde el año 2007, las ventas de las MYPES habían tenido un crecimiento sostenible a razón de 4.1% anual.

Esto ha tenido repercusión directa en la representatividad del PBI de los resultados de las ventas de las MYPES, **pasando de 19% en el 2019 a solo 8% en el 2020.**

³ COMEX PERÚ, 2021, Ibídem.

VENTA DE LAS MYPES EN EL PERÚ (\$/ MILLONES)



Fuente: Enaho, Elaboración: ComexPerú.

Esta data en frío, nos ayuda a conocer de mejor manera la crisis en la que se encuentra actualmente el sector de las micro y pequeñas empresas en el Perú, a pesar de su gran representatividad en el tejido empresarial, ya que siempre ha tenido una participación por encima del 90% en el sector privado, es decir, que ha pesar de que sean ellas las que mueven la economía privada en nuestro país, a la fecha no se conocen políticas o acciones concretas para su reactivación, fomento de formalidad, impulso o financiamiento.

Con respecto a esto último, también es muy importante resaltar que, durante el año 2020, solo un 39% de las MYPES contaban con al menos un producto financiero formal, mientras que un 28% utiliza formas de ahorro informal. De las que utilizan productos formales, 37% maneja cuenta de ahorros, 8% ha accedido a un crédito, un 2% ha invertido en cuentas a plazo fijo y tan solo 1% mantiene abiertas cuentas corrientes⁴; se puede inferir de esto, entonces, que el financiamiento de las MYPES es también un saldo pendiente para las políticas de comercio por parte del Estado.

En razón a las prácticas comerciales de las MYPES, como son las prácticas contables, financieras, productivas y otras, encontramos del mismo ENAHO 2020 que el 75.3% de las MYPES en el Perú no mantienen ningún sistema para el registro de sus finanzas, un 21.2% de todas las MYPES solo maneja apuntes locales de ingresos y gastos, y solo el 3.5% restante lleva libros contables o tiene un sistema ERP completo de contabilidad y gestión⁵.

Con respecto a los inmuebles en los que la MYPES llevan a cabo sus actividades comerciales, las cifras son también preocupantes ya que casi la mitad de estas empresas (49.5%) no cuenta

⁴ COMEX PERÚ, 2021, Ibídem.

⁵ Ídem.

con un local establecido para sus actividades, y las que sí cuentan con un local para desarrollar sus actividades 42.8% lo tiene en calidad de alquiler o préstamo, aunado a ello, en relación a estas empresas que cuentan con un local, también es necesario conocer el nivel de acceso a los servicios básicos para el correcto funcionamiento de un negocio en la coyuntura actual, de ello, se tiene que el **59.7% tiene acceso a energía eléctrica** y luz pública; el **24.2%, cuenta con disponibilidad de agua potable**; el **14%, a una red de desagüe**, y únicamente **6.6%** de las MYPES con local **cuentan con acceso a servicios de internet**, mientras que al menos **telefonía fija solo está al alcance del 3.8%** de MYPES con local.

Cuando se evalúa las características del empleo en las MYPES, también encontramos resultados que demuestran rezagos de informalidad y condiciones laborales inadecuadas, por ejemplo, tenemos que la edad en promedio de los trabajadores MYPE es de **32 años** los mismos cuya formación promedio es **secundaria incompleta**; de todos los trabajadores se puede señalar que existe una equidad en el género ya que el **49.8% son mujeres**. Otro dato importante es que el 81.3% de los trabajadores son familiares del dueño de la MYPE (3.1% más que en 2019) y lo que es más relevante **un 97% son trabajadores familiares no remunerados** (34% mayor que el 2019). Otra data alarmante brindada por el ENAHO 2020 es la que señala que el **84.3% de la mano de obra no está afiliado a sistema pensionario** alguno y **solo el 1.5% cuenta con seguro social de salud**. En cuanto a la suma de horas semanales laboradas en 2020 esta asciende a 23.8 en promedio; pero un 24.5% de trabajadores laboró más de 40 horas a la semana y un 4.1%, más de 60 horas semanales⁶.

⁶ Ídem

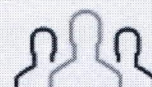
CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJADOR MYPE EN EL PERÚ

32 años, con un nivel educativo de secundaria incompleta.



Un 49.8% de los empleados eran mujeres.

84.3% no se encontraba afiliado a ningún sistema pensionario.



81.3% de los trabajadores eran familiares del dueño del negocio.



Solo el 1.5% contaba con un seguro de salud.

Elaboración: COMEX PERÚ, Fuente: ENAHO 2020

En relación al tipo de actividad que realizan las MYPES es preocupante también lo que señala el ya referenciado reporte: *"Las micro y pequeñas empresas en el Perú Resultados en 2020"* elaborado por COMEX PERÚ:

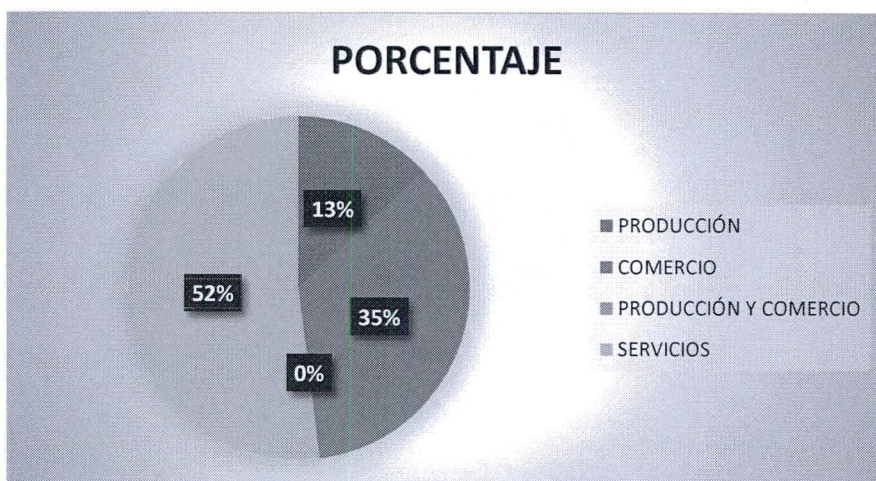
"En 2020, más de la mitad de las mypes formales e informales en el país se dedicaron a sectores vinculados con los servicios (...) En segundo lugar, se encuentran las dedicadas al comercio (35%), entre las cuales predominan los negocios de venta al por menor, como las bodegas o farmacias. Finalmente, están las dedicadas a la producción (13%). (...)

Entre 2016 y 2019, tanto el número de mypes dedicadas al comercio como las de servicios venían creciendo ininterrumpidamente a una tasa promedio anual de 3.3% y 5.2%, (...) -pero- durante 2020 el número de mypes de comercio y de servicios se redujo en 47.3% y 49.6% respecto al año previo. (...)

El número de mypes de producción (...) en 2020 presentó una reducción de 47.9% respecto al 2019. (...)

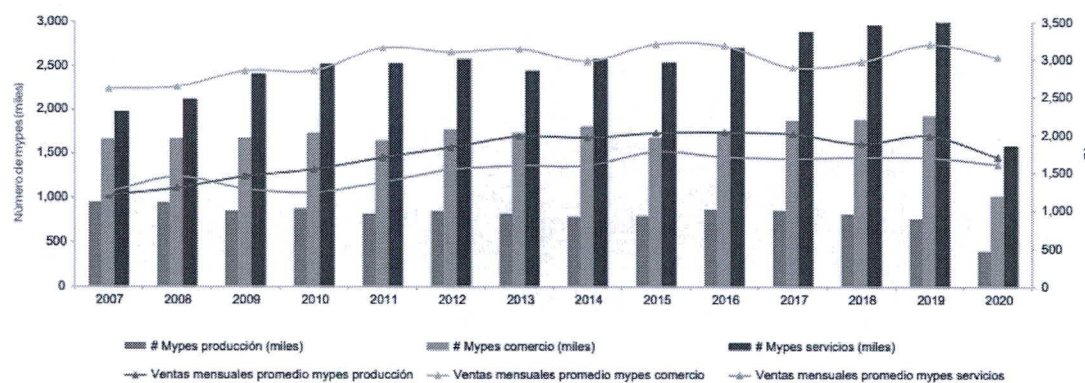
*Las ventas han sido duramente golpeadas, (...) las mypes del rubro producción cayeron 14.4% durante el 2020; mientras que las ventas de las mypes de comercio y las de servicios cayeron en 5.3% y 5.1%, respectivamente.*⁷

Es evidente que estos resultados responden a la crisis desatada por el COVID-19.



Fuente: ENAHO 2020, elaboración propia

VENTAS DE LAS MYPES EN EL PERÚ, SEGÚN ACTIVIDAD



Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

Como podemos observar, el sector de la micro y pequeña empresa a pesar de su alta representatividad e importancia, se encuentra atravesando una crisis sin precedentes que amenaza no solo con su extinción, sino con el desarrollo económico normal del país, es por

⁷ COMEX PERÚ, Íbidem

ello que se evidencia la necesidad de políticas por parte del Estado para acompañar y dar una mano de apoyo a este importante sector económico en búsqueda de la reactivación económica

Para un conocimiento más amplio de la situación completa de las MYPES en el Perú, recomendamos la lectura completa del reporte de resultados elaborado por COMEX PERÚ⁸, que representa una radiografía integral del sector en la actualidad, pero para los fines normativos aquí expuestos los datos presentados representan la necesidad de una norma con rango de ley que cuente con las políticas en esta iniciativa presentada.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Establecer las medidas de protección, promoción, fortalecimiento, competitividad y formalización de las MYPES planteadas en este proyecto de ley, significaría un impulso adecuado a la actividad empresarial, además de un gran paso en la modernización de la gestión pública y la formalidad empresarial lo que traería como consecuencia inmediata y mediata la ampliación progresiva de la base tributaria, no solo desde un punto de vista cuantificable sino, y sobre todo, en cuanto a la calidad de la misma.

Es así que esta iniciativa legislativa se configura en un esfuerzo real y tangible por alcanzar políticas económicas adecuadas que ayuden en el plazo inmediato posible a la reactivación económica.

De la declaratoria de interés

Se hace fundamental llamar la atención del Gobierno Central para la toma de acciones correspondientes en búsqueda de la reactivación económica del conglomerado empresarial más grande de la nación, de la misma manera esta no podría estar completa sin un adecuado plan de formalización, fortalecimiento y acceso tanto al mercado como a los servicios de financiamiento que puedan otorgarle las herramientas necesarias para su crecimiento.

De la creación de un programa o plan integral de formalización MYPE

De lo expuesto en la situación problemática y de la realidad del sector empresarial entendemos que el principal problema de este es la informalidad imperante en todo este conglomerado, además, se hace evidente que el primer paso firme hacia la estabilidad administrativa, fiscal, económica y jurídica; inicia con la formalidad, por lo que la creación o establecimiento de un

⁸ <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2020.pdf>

plan o programa integral de formalización se hace indispensable e ineludible, repetimos, más aún en la coyuntura socioeconómica actual que nos ha dejado la pandemia por el nuevo coronavirus. No establecerlo, sería condenar a la desaparición a más MYPES de manera progresiva como ya ha venido ocurriendo y hemos detallado, líneas arriba.

De la creación de una Ventanilla Única MYPE

La creación de una ventanilla única para el registro, formalización, inscripción y administración de las micro y pequeñas empresas se configura como una de las mejores soluciones a la gran cantidad de burocracia y sus barreras que hacen bastante oneroso el costo, no solo económico, de la formalización MYPE.

Asimismo, se configuraría como la plataforma adecuada para la articulación del sector público y privado, siendo que simplificaría en gran manera los diversos trámites ante los diferentes organismos a los que debe, actualmente, dirigirse una MYPE en la búsqueda de la aceptación gubernamental – administrativa, podría además ahorrar mucho dinero a las empresas, reduciría el impacto ambiental (CO² producido) y digitalización de los trámites, especialmente en esta coyuntura de distanciamiento social. Impacto similar podemos encontrar en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) que puede ser referente para la presente iniciativa de creación de una Ventanilla Única MYPE, es por ello que detallamos los siguientes objetivos para la misma:

1. Apoyar, simplificar y facilitar el emprendimiento y la formalidad empresarial – laboral MYPE.
2. Unificar y articular la labor pública-privada relacionada con la formalización empresarial MYPE, a través de la simplificación y automatización de trámites.
3. Velar y trabajar en favor de la interoperabilidad de las diversas entidades gubernamentales que intervienen en el proceso de la formalización empresarial MYPE.
4. Alcanzar la economía procesal, temporal y monetaria en el procedimiento de formalización empresarial MYPE.
5. Cumplir con todas las normas legales de transparencia, sin dejar de lado el cumplimiento del derecho a la reserva, privacidad, secreto empresarial y la propiedad industrial.
6. Realizar el registro de las MYPES que cumplan con las condiciones establecidas en el REMYPE, Registro Industrial y Registro de Productos Industriales.

De las licencias, permisos o similares

De igual forma, y por lo ya expresado en la presente exposición de motivos; se hace necesario que el Poder Ejecutivo evalúe la pertinencia de la exoneración o reducción de los pagos de tributos, tasas, derechos y similares correspondientes a licencias, autorizaciones, permisos y otros requeridos en el proceso de formalización MYPE, entendiendo que la situación económica actual no es la más beneficiosa para los empresarios, por lo que no están pensando en los gastos que tomarán para formalizarse, sino que todo lo contrario, prefieren evitar cualquier sobre costo que no conlleve a una inversión ya que no tienen aún la cultura de los beneficios que les trae la formalización. De la misma manera, esta exoneración sumada al plan de formalización debería traer consigo una inmediata ampliación de la base tributaria no solo en cantidad sino en calidad de la misma, quienes en un plazo inmediato posible se convertirán en contribuyentes al erario nacional, estableciendo un correcto equilibrio fiscal y económico de sus actividades.

También se hace necesario evaluar la pertinencia de la calificación, aprobación y entrega automáticas de los permisos, licencias, autorizaciones y similares que detallamos en el párrafo anterior, con la intención de otorgarle seguridad jurídica a las MYPES que buscan o decidan formalizarse en concordancia con las acciones correspondientes para la reactivación económica.

Se debe aclarar también que aquellas licencias en las que la verificación es ineludible, deberán continuar con su revisión y evaluación pertinentes ya que el riesgo alto y muy alto de las edificaciones o los servicios prestados no debe dejar de fiscalizarse.

Del acceso a los servicios financieros

En la actualidad y según lo expuesto, es evidente que las MYPES no tienen acceso a financiamiento alguno en los servicios financieros tradicionales a los cuales tienen acceso actualmente, esto debido a que los requisitos muchas veces son bastante onerosos y las MYPES, por todo lo indicado, difícilmente entran en el radar de las financieras bancarias y no bancarias de intermediación indirecta. Es por ello que muchas de ellas optan por el financiamiento informal⁹ donde son víctimas de la usura mediante elevados intereses.

⁹ <https://gestion.pe/opinion/una-propuesta-para-financiar-las-mypes-noticia/>

En ese sentido, el financiamiento a las MYPES es una necesidad y la intermediación financiera directa (mercado de valores) mediante las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI) y Sociedades Titulizadoras, se configura como una opción viable para la formalización; a través de los fondos de inversión y patrimonios fideicomitidos, pero esto no sería completo si los mismos no tienen acceso a las garantías de los diferentes programas del Estado de apoyo a las MYPES, como el Fondo Crecer, entre otros, tal cual las empresas de intermediación financiera indirecta ya tienen.

De los programas del Estado en favor de las MYPES

Según lo expuesto, encontramos también que los diversos programas del Estado de ayuda al fortalecimiento de las MYPES se encuentran diseminados de manera inadecuada, por lo que establecer obligación al Ejecutivo en su labor de centralizar las labores y articular de manera correcta los mismos, resulta fundamental para el adecuado apoyo a las MYPES en una sola oficina, programa o comisión con la misma intención de la centralización de la ventanilla única.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS	Son los principales involucrados y serán los principales beneficiarios quienes podrán realmente contar con un marco legal adecuado con políticas de impulso, fomento, fortalecimiento y formalización y de esta manera encontrar oportunidades que los lleven a mejorar sus condiciones y calidad de vida mediante la reactivación económica del sector.
ESTADO PERUANO	Actor directo, involucrado en todos los niveles, ya que es el que debe generar políticas de acción con respecto a la reactivación económica y mayor necesidad e impacto directo en el sector privado representado en su mayoría por las MYPES, es por ello que se debe buscar el fortalecimiento y formalización del sector en la búsqueda de un mejor rendimiento comercial privado y una mejor distribución y ampliación de la base tributaria.

IV. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú, artículos 51, 60, 103, 118 y 138.
2. Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
3. Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE, Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
4. Decreto Supremo N.º 007-2008-TR, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente
5. Decreto Supremo N.º 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación del presente proyecto de Ley, traerá como consecuencia el apoyo legal necesario a la normatividad que regirá sobre la reactivación económica en el sector privado dominado por las MYPES en un 95%, busca establecer la base normativa de la protección, promoción, fortalecimiento, competitividad y formalización de las MYPES con el objetivo de alcanzar la competitividad comercial y económica además de un adecuado acceso a los mercados internacionales.

De la misma manera tiene impacto sobre la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, su reglamento y las diferentes normativas establecidas en los decretos supremos mencionados en el apartado de marco jurídico del presente proyecto de ley, vale decir que este impacto no es negativo, sino que apoyan desde todo punto jurídico a la *ratio legis* de todos estos cuerpos normativos.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma con rango de ley, ni la constitución; además de ello la norma establece una vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial nacional.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, que a la letra señala: "El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades". En efecto, se propone no solo declarar de interés nacional y necesidad pública establecer medidas que permitan la reactivación económica de las MYPES, sino se

establece una hoja de ruta de diversas acciones que el Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y los sectores competentes deben efectuar para lograr la formalización, el fortalecimiento, la competitividad, el acceso al mercado y servicios financieros.

Por tanto, no es una iniciativa de gasto y no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política, porque se encarga una serie de medidas que deben ser presupuestadas y realizadas por el Ejecutivo.

En cuanto a los beneficios, estos son los siguientes:

ACTOR	BENEFICIOS	
	POSITIVO	NEGATIVO
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS	- Podrán desarrollar estrategias y oportunidades de desarrollo comercial y competitivo, además de recibir un impulso a sus planes de formalización y de desarrollo económico. - Empezará la verdadera reactivación económica. - Contará con un ente rector que pueda centralizar sus necesidades y brindarle las capacidades necesarias para su desarrollo	- Ninguno
ESTADO PERUANO	- Podrá configurarse como un verdadero veedor y protector de las inversiones privadas y defensor de la principal fuerza económica del país: las MYPES. - Establecerá los fundamentos para verdaderas políticas de reactivación económica y fomento del desarrollo MYPE.	- Ninguno

VII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro de los objetivos del Acuerdo Nacional, el Segundo: "Equidad y Justicia Social" y Tercer Objetivo: "Competitividad del País", específicamente en las Políticas de Estado 10, 14, 17, 18, 22

"10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo (...) el Estado: (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza (...)"

"14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo;

(...) (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (...) (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (...) (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo".

"17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (...) (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo".

"18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (...) (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (...) (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales".

"22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

Con este objetivo el Estado: (...) (e) fortalecerá la cadena logística de comercio exterior y consolidará los sistemas de facilitación aduanera y comercial; (f) mejorará, con la participación activa del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior; (g) establecerá una política dinámica e integral de

promoción comercial; (...) (k) promoverá la construcción de una oferta exportable y competitiva con la participación de la pequeña y mediana empresa; (...) (n) promoverá la organización de pequeños productores en consorcios de exportación; (o) diseñará un sistema integral de información comercial; (...)".



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2022 17:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 10:39:30-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 11:29:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2022 15:19:10-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2022 15:37:18-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 09:27:22-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 11:25:22-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 -
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 15:16:50-0500